



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 121

RADICACIÓN N°: 198454089001-2021-00083-00
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: YAISA YULIETH GARCÍA MEJÍA
DEMANDADO: CONSORCIO Y RESTAURANTE LA LOLITA

Se allegó mediante correo electrónico DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, interpuesta por YAISA YULIETH GARCÍA MEJÍA, quien actúa a nombre propio, en contra de CONSORCIO Y RESTAURANTE LA LOLITA, representada legalmente por la señora LINA ANDREA CHARCA, con domicilio en el Municipio de Villa Rica - Cauca.

De entrada, se avizora que la competencia para conocer este asunto no corresponde a este Juzgado, en razón a que, por su naturaleza, la competencia es del juez laboral de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 5 del artículo 2 y artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a que en este circuito existe juez laboral, con sede en el municipio de Puerto Tejada Cauca, este asunto será rechazada de conformidad con lo previsto en el Art. 90, inc. 2º del C.G.P., y se remitirá a dicha dependencia.

En virtud de anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, DE VILLA RICA- CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior DEMANDA ORDINARIA LABORAL interpuesta a nombre propio por la señora YAISA YULIETH GARCÍA MEJÍA, en contra de CONSORCIO Y RESTAURANTE LA LOLITA, por falta de competencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda de la referencia al Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada - Cauca, para los fines pertinentes, previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/ YAMA

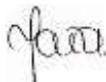
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **043** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE ABRIL DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e64fda0c27569e5d1d6a99aa575d1d0ba70331b36ca0bf3073e9b30cd817650

Documento generado en 21/04/2021 04:41:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**